**INICIATIVA DE DECRETO**

**PARA ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 3º (DEL OBJETO) Y 10º (DE LAS ATRIBUCIONES) DE LA LEY ORGÁNICA**

**DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA**

**DEL ESTADO DE JALISCO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El aprovechamiento al máximo de los recursos técnicos, materiales e intangibles que posean las dependencias gubernamentales es tema prioritario para la actual administración del ejecutivo estatal. En este contexto y como antecedente se cita el decreto 24550/LX/13 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco el 7 de diciembre de 2013, en el que aprobó la fusión entre las dependencias gubernamentales identificadas y vigentes hasta ese día como Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco: **ITERRITORIAL**;Sistema de Información y Análisis de Coyuntura del Gobierno del Estado de Jalisco antes Sistema Estatal de Información Jalisco: **SEIJAL**; y Consejo Estatal de Población: **COEPO**, para dar vida jurídica al Organismo Público Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del gobierno del estado denominado: Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, **IIEG** por sus siglas.

Como resultado de la fusión, han sido potenciados los productos estadísticos y servicios técnicos que antes prestaban por separado los organismos, dado la fusión de conocimientos entreverados y experiencia con la que hoy se cuenta en el ámbito geográfico-ambiental, económico-financiero y socio-demográfico, logrando un nuevo enfoque a la generación, procesamiento y difusión de la información y por ende pasan a conformar acervos altamente calificados.

Bajo ese orden de ideas, al encontrase el **IIEG** en plena etapa de consolidación y a casi dos años de haber despegado y experimentado diversas fases en sus tareas de investigación y despliegue de prestación de servicios a la sociedad en su conjunto –gobierno, academia, sector empresarial, sociedad civil- surge la necesidad de adicionar al objeto de su creación y a sus propias atribuciones, las relativas a la impartición de capacitación y a la potestad del Instituto de expandir por la vía docente los sui géneris productos y conocimientos técnicos y científicos, surgidos en su trabajo de investigación, del cruce de datos y reactivos que cotidianamente formula y bien pueden ser diseminados por la vía de cursos, diplomados, y en su caso, posgrados con valor de suficiencia académica para quien los curse por parte de éste ente gubernamental.

Resulta interesante y por demás necesario dado el imponente influjo de las tecnologías de la información y la transformación de datos en nuestro entorno, esparcir de manera integral y sistematizada todo aquel conocimiento especializado de corte académico, no previsto o sólo contemplado de manera parcial en programas de estudios orientados a estos tópicos en las instituciones de educación superior y posgrados de nuestra entidad, sin embargo, a este organismo público descentralizado le resulta de expresa natura impartirlos a través de la plantilla académica que estaría surgiendo de entre sus funcionarios directivos de reconocida trayectoria docente, amén de sus reconocidos investigadores y técnicos que estarán siendo sumados a este esfuerzo de carácter docente. Mismos, que fungen a la fecha, dicho sea de paso, como órgano de consulta de instituciones públicas, de la sociedad en general, a los sectores productivos y que interactúan de manera natural con la sociedad del conocimiento para que la información de sus acervos mantenga una estructura conceptual homogénea y pueda ser comparable, veraz y ante todo oportuna.

Se estima, que la Ley Orgánica del **Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, IIEG,** debe contener atribuciones específicas no generales para que éste pueda impartir de manera escolarizada conocimientos de su ámbito bajo modalidad de **Enseñanza Superior y Capacitación.**

Para tal fin, entraremos a exponer los motivos que hacen viable la presente propuesta, comenzando por el vocablo mismo que nos da origen e identidad:

1. La palabra instituto, según el diccionario de la Real Academia española significa: (del latín *institūtum*).

**Instituto:** institución que se ocupa de un [**servicio**](http://definicion.de/servicio/) concreto y que tiene una finalidad específica. El concepto, con origen en el vocablo latino *institutum*, abarca las instituciones educativas, científicas y culturales, entre muchas otras clases.

Otra definición muy parecida a la anteriore es:

**1.** m. Centro estatal de enseñanza secundaria.

**2.** m. Institución científica, cultural, etc. *Se ha fundado el Instituto de Artes y Ciencias del Oriente.*

**3.** m. Organismo oficial que se ocupa de un servicio concreto. *El Instituto Nacional de Empleo publicará hoy nuevas ofertas.*

**4.** m. Establecimiento público en el que se presta un servicio o cuidado específico.

**5.** m. Cierto cuerpo militar o congregación religiosa. *La Guardia Civil es un instituto armado de carácter militar.* *Institutos y organizaciones religiosas.*

**6.** m. desus. Estatuto, regla o ley que rige la vida de una comunidad religiosa.

**7.** m. desus. Finalidad, objetivo, competencia.

Algunos institutos son **organismos oficiales** que funcionan bajo la órbita del gobierno y que pertenecen al [Estado](http://definicion.de/estado/). Otros institutos, en cambio, son entidades independientes, gestionadas por la sociedad civil para prestar ciertos servicios.

Así las cosas, el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco **IIEG** pudiese con arreglo a la ley, de manera natural y sin contravenir disposición legal superior alguna, contar con la capacidad docente, tecnológica, jurídica y de gestión administrativa para solventar este pretendido rol, al contar con instalaciones adecuadas y el montaje salones aula equipadas conforme se exigiría a una **Institución de Capacitación, Enseñanza Superior, y de Posgrado** desarrollando currículas y sistemas por citar algunas en áreas de desarrollo territorial, como lo son:

1. Gestión del conocimiento territorial.
2. Fundamentos de cartografía.
3. Geo estadística aplicada.
4. Sistemas de información geográfica.
5. Dinámicas territoriales.
6. Instrumentos de planeación territorial.
7. Dinámicas territoriales.
8. Bases de datos espaciales.
9. Medio ambiente y desarrollo sustentable.

Entre otras disciplinas orientadas a este saber, que serían presentadas al momento de formular el respectivo programa académico.

Ya en su momento, uno de los organismos fusionados al IIEG (Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco) abrevó amplia experiencia en esto que hoy se busca consolidar con esta iniciativa de ley. Con la creación del actual órgano fusionador no le fueron dotadas estas facultades de proveedor educativo, no obstante, existieran ya ofertas educativas en su momento para aglutinar ciertos procesos formativos a petición de instituciones de educación superior como la Universidad de Guadalajara **UdeG** y el Instituto de Estudios Superiores de Occidente **ITESSO,** además de haber cubierto en su en su cotidiana actividad cubrió la formación de servidores públicos relacionados con los temas torales de nuestro Instituto y de las dependencias de gobierno afines a estas tareas en formatos de cursos de capacitación de corta duración, un Diplomado en herramientas para la gestión del territorio e incluso con el trámite de un Registro de Validez Oficial de Estudios para una Especialidad en Gestión del Conocimiento Territorial. De tal manera que existe un largo historial de los procesos formativos que el **ITERRITORIAL** ofertó en su momento, tan solo en el uso del Sistema de Consulta e Integración de Información Territorial (SICIIT), de manera presencial se capacitaron a 589 personas provenientes de 296 Municipios de distintas áreas, (Catastro, Obras Públicas o Protección Civil, entre otros); y 116 personas capacitadas de 19 Dependencias, en un total de 55 Cursos cortos impartidos; y de manera virtual, fueron 35 personas capacitadas en 6 cursos. Con este mismo sistema, pero enfocado específicamente a la integración del Atlas de Riesgos, en coordinación con la Unidad Estatal de Protección Civil, se impartieron dos cursos al año desde el año 2005, contando con al menos un servidor público de 119 municipios, dando un total de 229 funcionarios en distintas administraciones municipales. Para la integración de los planes de desarrollo urbano en centros de población se capacitaron a 60 funcionarios municipales durante nueve años. En 2011 el **ITERRITORIAL** realizó el curso largo de Sistemas de Información Geográfica Municipal (SIIGEM), basado en software libre, este curso mostró ser una manera viable de atender las necesidades de capacitación de los municipios y facilitar el proceso de obtener la información geográfica en el marco de los Comités Técnicos Regionales que coordinaba el **ITERRITORIAL**. Por su parte, cada módulo del SIIGEM, contó a su vez con un curso específico y se capacitó a personal en más de 37 municipios de las distintas áreas (Obras Públicas, Padrón y Licencias, Agua Potable y Catastro) en temáticas que a petición se solicitaron como: cartografía, GPS, Sistemas de información geográfica [tanto con licencia como con software libre], diccionarios de datos y geodesia. Este curso largo fue la base para integrar el Diplomado en Herramientas para la Gestión del Territorio y registrarlo ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En dicho diplomado durante 2012, hubo 34 egresados de la primera generación y principalmente fueron funcionarios públicos del ámbito estatal. Por último, a manera de inducción a la información territorial y los sistemas de información geográfica, desde el año 2006 el **ITERRITORIAL** atendió a diversos grupos de estudiantes universitarios y de maestría nacionales e internacionales, visitantes de organismos similares al Instituto de otros estados, ayuntamientos y personas interesadas en las tecnologías de información y el análisis territorial, sumando un total de 718 personas. Otra fuente de experiencia técnica y académica resulta ser el Congreso de Información Territorial anteriormente llamado Congreso y Expo de Geomática, evento realizado por el **ITERRITORIAL** de manera anual desde 1998, el cual, en suma, contó con la participación de tres mil asistentes; principalmente estudiantes, académicos, profesionistas colegiados, funcionarios públicos municipales y estatales, así como personas interesadas en las ciencias de la tierra, contando con ponentes del ámbito local, nacional e internacional.

Así las cosas, el **Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, IIEG,**  cuenta con la experiencia, instalaciones y Tecnología de Vanguardia, además exclusiva en la entidad, por ello **su equipamiento y sistemas de información no se encuentran en ninguna otra institución pública o privada, ni en ninguna universidad,** se cuenta con herramientas tecnológicas de alto nivel como los GPS de precisión centimetrica, las estaciones de trabajo con software especializado y los sistemas desarrollados por el propio instituto.

Uno de los recursos científicos y formativos de la presente propuesta es que en las instalaciones del **IIEG** se encuentra la estación de referencia IITJ que conecta a Jalisco con la Red Geodésica Nacional Activa, enviando datos en línea, las 24 horas los 365 días del año, destaca también en las instalaciones el Sistema Touch Table, particularmente útil para visualizar sistemas de información geográfica.

**EXPLICACIÓN Y FINES DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 3º Y 10º DE LA LEY ORGÁNICA DE INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

En la **LEY DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO,** derogada por la Creación del  **INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO,** contemplaba específicamente en su artículo 6º fracción I lo siguiente:

**CAPITULO III**

**De las atribuciones del Instituto**

**Artículo 6**º. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ser el organismo permanente de investigación científica y tecnológica que tenga por objeto crear o reestructurar los métodos, sistemas y procedimientos para la integración de la información territorial del Estado;

Esta ley quedo derogada por decreto 24550/LX/13 que **crea la Ley Orgánica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco,** pero de lo transcrito en líneas anteriores, se puede apreciar que lamentablemente no se incluyó el supuesto antes mencionado que resulta ser tan importante en la Ley orgánica del recién creado Instituto, y como consecuencia dejan a un potencial aliado del Gobierno del Estado, imposibilitado, para poder capacitar a funcionarios públicos y a la sociedad en general en áreas como las de desarrollo territorial, gestión del conocimiento territorial, fundamentos de cartografía, geo estadística aplicada, sistemas de información geográfica, dinámicas territoriales instrumentos de planeación territorial, dinámicas territoriales, bases de datos espaciales, medio ambiente y desarrollo sustentableparticipar, coadyuvar de manera activa en temas tan importantes como lo es la división territorial.

El recién creado instituto de **INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO** en su ley orgánica actualmente solo establece lo siguiente:

***LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO***

**Artículo 3.** El Instituto tiene por objeto:

I. Buscar, recabar, clasificar, integrar, inventariar, analizar, elaborar, validar y difundir la información estadística, para facilitar y aportar certidumbre a la integración del presupuesto, programación y planeación de las políticas públicas para el desarrollo de la entidad;

II. Diseñar, constituir, desarrollar, establecer, operar, administrar, resguardar, conservar y actualizar el Sistema de Información;

III. Fungir como órgano de consulta de las instituciones públicas y del público en general respecto de la Información Estadística;

IV. Coordinar las acciones en la materia con las instituciones públicas para que la información mantenga una estructura conceptual homogénea, sea comparable, veraz y oportuna;

V. Coadyuvar con la dependencia estatal responsable de la innovación tecnológica gubernamental en el establecimiento de los lineamientos y políticas en la materia de las tecnologías de información, con la finalidad de generar e igualar criterios; así como optimizar procesos y recursos inherentes a la generación de información estadística; y

VI. Coadyuvar con las autoridades competentes respecto a la delimitación territorial de los Municipios del Estado de Jalisco y entre las entidades colindantes.

Y en su artículo 10º dice

**Capítulo III**

**Atribuciones del Instituto**

**Artículo 10.** Son atribuciones del Instituto:

I. Establecer los lineamientos conceptuales de organización y de operación, necesarios para la integración del Sistema de Información y su vinculación con otros sistemas o centros de información, tanto públicos como privados;

II. Diseñar, crear, reestructurar e innovar los métodos, normas, sistemas y procedimientos que permitan la búsqueda, generación, análisis, clasificación y difusión de la información estadística;

III. Realizar estudios especiales que se le encomienden, con la finalidad de que ayuden a que el Ejecutivo del Estado determine la clasificación de sectores y áreas estratégicas, como apoyo para la planeación y evaluación de los programas de gobierno;

IV. Concentrar y sistematizar la información estadística en el Sistema de Información;

V. Promover, realizar, coordinar y difundir estudios de información estadística, así como estudios de opinión;

VI. Coadyuvar con las dependencias públicas en la elaboración de los estudios y diagnósticos en materia de información estadística;

VII. Recomendar a las instituciones públicas las políticas de manejo, actualización, mantenimiento, digitalización y sistematización de la información estadística susceptible de ser utilizada por el Instituto;

VIII. Solicitar a las instituciones públicas, privadas o de participación estatal, los datos, documentos o informes que sean necesarios para la recopilación de información y operación del Sistema de Información;

IX. Avalar y certificar los estudios que en materia de información estadística que realicen otras entidades públicas, privadas o sociales, siempre y cuando se encuentren dentro de los lineamientos y metodología establecidos por el Instituto. Si así lo solicita la parte interesada, podrá también otorgar su reconocimiento a dichos estudios;

X. Definir, registrar y emitir la información estadística oficial;

XI. Asesorar a las instituciones públicas y privadas sobre la instrumentación de los mecanismos técnicos necesarios para la elaboración o aplicación de normas técnicas, programas, sistemas, reglamentos, instructivos y procedimientos referentes a la información estadística;

XII. Divulgar la información obtenida mediante la publicación y venta de libros, revistas, folletos, mapas, reproducciones en medios magnéticos o electrónicos especializados;

XIII. Realizar actividades de capacitación, difusión, asesoría y consulta respecto de las materias de su competencia;

XIV. Establecer el monto de las percepciones que deberán de cubrir los usuarios de sus servicios, con base en los convenios o contratos que hayan celebrado;

XV. Proporcionar la información a los particulares que lo soliciten, de conformidad con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública;

XVI. Celebrar los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que resulten necesarios para la realización de sus fines;

XVII. Realizar estudios especiales que se le encomienden, con la finalidad de que ayuden a que el Ejecutivo del Estado determine la clasificación de sectores y áreas estratégicas;

XVIII. Coordinarse con las autoridades federales y municipales para el cumplimiento del objeto de la presente ley;

XIX. Elaborar su Reglamento interior;

XX. Participar en auxilio y asesoría técnica a las autoridades competentes, en deslinde, descripción y trazo de los límites divisorios entre el Estado y las entidades colindantes, así como de los límites de los municipios que lo integran; y

XXI. Las demás que resulten necesarias para la consecución de sus objetivos, así como las que se establezcan en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Ahora bien, al Investir al **INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO de facultades y atribuciones para la impartición de educación superior** estaríamos dando vida, en beneficio de Jalisco, a una Institución capaz de formar académicos, funcionarios y servidores públicos capacitados en las áreas descritas en líneas anteriores, así mismo aprovechar al máximo la experiencia y calidad académica con que cuentan los Integrantes del área de Capacitación y tecnologías que forman parte de esta institución.

La oferta académica que se puede ofrecer por parte de **IIEG** son diplomados, cursos, capacitación y porque no, una o varias especialidades en materias como: áreas de desarrollo territorial, gestión del conocimiento territorial, fundamentos de cartografía, geo estadística aplicada, sistemas de información geográfica, dinámicas territoriales, instrumentos de planeación territorial, dinámicas territoriales, bases de datos espaciales, medio ambiente y desarrollo sustentable etc., etc.,

**FINALIDAD.-** El contar con una dependencia del Ejecutivo Estatal que mediante la docencia, imparta cursos, diplomados y especialidades, con el debido reconocimiento y validez oficial, en grado de educación superior, formando y capacitando funcionarios, académicos, profesionistas y estudiantes en este campo territorial, aprovechando al máximo la capacidad y tecnología con que cuenta el **IIEG,** que al decir verdad, no existe esta oferta académica en ninguna universidad o dependencia del Estado de Jalisco.

**ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES**

**EN EL ASPECTO EDUCATIVO**, se contará con la formación de expertos en la materia con reconocimiento y validez oficial, mismos que tendrán todo el respaldo jurídico de la institución formativa, dando confianza y certeza a los actos en que estos intervengan.

**ASPECTO ECONÓMICO.-** Este aspecto es fundamental porque el IIEG cuenta ya con las instalaciones y con la plantilla docente, independientemente de que pudiese generar ingresos propios, por concepto de la enseñanza.

**ASPECTO SOCIAL.-** En este aspecto, al ofrecer servicios de capacitación y enseñanza superior con reconocimiento oficial, será pues la sociedad la beneficiada con esta reforma, así mismo, será la sociedad la que se beneficie con una oferta académica que esta tan restringida, que es tan escaza, convirtiendo a Jalisco en ser el primero en atender esta demanda educativa.

**ASPECTO PRESUPUESTAL.-** No causará un impacto presupuestal, ni gastos extras al Congreso del Estado ni al Gobierno de Jalisco en virtud de que existe ya una dependencia con la capacidad Jurídica, tecnológica, docente y con el suficiente acervo, para llevar a cabo estas tareas tan importantes, en beneficio de los municipios y la población en general que conforman el estado de Jalisco, dicha dependencia es **EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**MOTIVACIÓN DE LOS ARTÍCULOS QUE SE PRETENDEN ADICIONAR.-**

El IIEG cuenta con un acervo impresionante de información sobre el territorio de Jalisco, así como tecnología que no existe en ninguna dependencia. Así las cosas, el Congreso del Estado de Jalisco y el mismo Gobierno del Estado, dejaran de auxiliarse de particulares ahorrando gastos enormes al erario público.

Así mismo la oferta académica que esta tan restringida, que es tan escaza, en materia de territorio, convertirá a Jalisco en ser el primero en atender esta demanda educativa.

Todo lo expuesto es factible si se inviste de las facultades ya referidas a lo largo del cuerpo de este escrito al **INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULOS QUE SE SUGIERE ADICIONAR 3º Y 10º DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**COMO DEBEN QUEDAR LOS ARTÍCULOS ADICIONADOS**

**Artículo 3.** El Instituto tiene por objeto:

I. Buscar, recabar, clasificar, integrar, inventariar, analizar, elaborar, validar y difundir la información estadística, para facilitar y aportar certidumbre a la integración del presupuesto, programación y planeación de las políticas públicas para el desarrollo de la entidad;

II. Diseñar, constituir, desarrollar, establecer, operar, administrar, resguardar, conservar y actualizar el Sistema de Información;

III. Fungir como órgano de consulta de las instituciones públicas y del público en general respecto de la Información Estadística;

IV. Coordinar las acciones en la materia con las instituciones públicas para que la información mantenga una estructura conceptual homogénea, sea comparable, veraz y oportuna;

V. Coadyuvar con la dependencia estatal responsable de la innovación tecnológica gubernamental en el establecimiento de los lineamientos y políticas en la materia de las tecnologías de información, con la finalidad de generar e igualar criterios; así como optimizar procesos y recursos inherentes a la generación de información estadística; y

VI. Coadyuvar con las autoridades competentes respecto a la delimitación territorial de los Municipios del Estado de Jalisco y entre las entidades colindantes.

***VII.- Constituirse como instituto de formación académica de Funcionarios Públicos, Estudiantes y población en general que cubran el perfil de la oferta educativa propuesta por el Instituto, así como gestionar lo conducente ante las autoridades educativas, a efecto de obtener el reconocimiento y validez oficial.***

**Capítulo III**

**Atribuciones del Instituto**

**Artículo 10.** Son atribuciones del Instituto:

I. Establecer los lineamientos conceptuales de organización y de operación, necesarios para la integración del Sistema de Información y su vinculación con otros sistemas o centros de información, tanto públicos como privados;

II. Diseñar, crear, reestructurar e innovar los métodos, normas, sistemas y procedimientos que permitan la búsqueda, generación, análisis, clasificación y difusión de la información estadística;

III. Realizar estudios especiales que se le encomienden, con la finalidad de que ayuden a que el Ejecutivo del Estado determine la clasificación de sectores y áreas estratégicas, como apoyo para la planeación y evaluación de los programas de gobierno;

IV. Concentrar y sistematizar la información estadística en el Sistema de Información;

V. Promover, realizar, coordinar y difundir estudios de información estadística, así como estudios de opinión;

VI. Coadyuvar con las dependencias públicas en la elaboración de los estudios y diagnósticos en materia de información estadística;

VII. Recomendar a las instituciones públicas las políticas de manejo, actualización, mantenimiento, digitalización y sistematización de la información estadística susceptible de ser utilizada por el Instituto;

VIII. Solicitar a las instituciones públicas, privadas o de participación estatal, los datos, documentos o informes que sean necesarios para la recopilación de información y operación del Sistema de Información;

IX. Avalar y certificar los estudios que en materia de información estadística que realicen otras entidades públicas, privadas o sociales, siempre y cuando se encuentren dentro de los lineamientos y metodología establecidos por el Instituto. Si así lo solicita la parte interesada, podrá también otorgar su reconocimiento a dichos estudios;

X. Definir, registrar y emitir la información estadística oficial;

XI. Asesorar a las instituciones públicas y privadas sobre la instrumentación de los mecanismos técnicos necesarios para la elaboración o aplicación de normas técnicas, programas, sistemas, reglamentos, instructivos y procedimientos referentes a la información estadística;

XII. Divulgar la información obtenida mediante la publicación y venta de libros, revistas, folletos, mapas, reproducciones en medios magnéticos o electrónicos especializados;

XIII. Realizar actividades de capacitación, difusión, asesoría y consulta respecto de las materias de su competencia;

XIV. Establecer el monto de las percepciones que deberán de cubrir los usuarios de sus servicios, con base en los convenios o contratos que hayan celebrado;

XV. Proporcionar la información a los particulares que lo soliciten, de conformidad con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública;

XVI. Celebrar los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que resulten necesarios para la realización de sus fines;

XVII. Realizar estudios especiales que se le encomienden, con la finalidad de que ayuden a que el Ejecutivo del Estado determine la clasificación de sectores y áreas estratégicas;

XVIII. Coordinarse con las autoridades federales y municipales para el cumplimiento del objeto de la presente ley;

XIX. Elaborar su Reglamento interior;

XX. Participar en auxilio y asesoría técnica a las autoridades competentes, en deslinde, descripción y trazo de los límites divisorios entre el Estado y las entidades colindantes, así como de los límites de los municipios que lo integran; y

***XXI. Celebrar todo tipo de Convenios con Escuelas, Universidades, y la Secretaria de Educación Jalisco, a efecto de que en su momento, las carreras, diplomados, maestrías, posgrados y cursos que se impartan en el instituto cuente con valor curricular, académico y oficial,***

XXII. Las demás que resulten necesarias para la consecución de sus objetivos, así como las que se establezcan en otras disposiciones jurídicas aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se reforma y adiciona el artículo 3º de la Ley Orgánica del **Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, IIEG.** Otorgándole la facultad de constituirse como instituto de formación académica adicionando la fracción VII del citado artículo 3º

**SEGUNDO.-** Se reforma y adiciona el artículo 10º de la Ley Orgánica del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, se faculta al **Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco,** para celebrar convenioscon las autoridades competentes, con instituciones educativas, universidades y con la Secretaria de Educación Jalisco para contar con el reconocimiento y validez oficial que la oferta educativa requiera, adicionando del artículo 10º la fracción XXI, para quedar como se sugiere en líneas anteriores.

Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, febrero del 2016.